

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Rad. 1100400353201900935 00

Visto informe secretarial, revisado el expediente y atendiendo que la terminación en el presente asunto, levantamiento de medidas cautelares y comunicación a la Oficina de Cobro Coactivo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, fue previa a la resolución que decreta la terminación en dicha entidad, el Juzgado Resuelve:

Abstenerse de efectuar pronunciamiento alguno sobre la medida cautelar, por cuanto dentro del presente asunto la misma fue levantada en decisión de 17 de junio y comunicado en oficio de 24 de julio y remitido el 5 de agosto del año que avanza a disposición de Oficina de Cobro Coactivo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Comunicar esta decisión a la citada entidad.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 177 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 – octubre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria